

EXPEDIENTE

IR04/2024



DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

05/02/2024

INTERESADO:

- Patrimonio

ASUNTO:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 04

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín

Tramita: fas

Importe: 34.373,30€

RLTFA Cap. 6

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 04		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	PORTADA EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1	SOLICITUD MEMORIA INCORPORACIÓN REMANENTES AFECTADOS, AREA PATRIMONIO	2
2	CERTIFICACIÓN EXISTENCIA CREDITO	5
3	INFORME INTERVENCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	6
4	PROPUESTA DE DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y JACIENDA APROBANDO LA MODIFICACIÓN	15
5	INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL-CONTROL INTERNO	17
6	DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DED ECONOMÍA Y HACIENDA APROBANDO LA MODIFICACIÓN	20
7	DOCUMENTOS CONTABLES: REM O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (GASTOS) MPIAUM O MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	22

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN
DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADOS**

CENTRO GESTOR: 373-PATRIMONIO

Nº del PROYECTO DE GASTO: 2022 0006 373 6

NOMBRE DEL PROYECTO: REFORMAS Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES PARA
COMERCIALIZACIÓN

CARÁCTER PLURIANUAL:

NO

SI

Atendiendo a distintas necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, a efectos de tramitación por la Oficina Presupuestaria.

ANTECEDENTES.

Desconocemos la fecha de formalización del préstamo para la ejecución del proyecto REFORMAS Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES PARA COMERCIALIZACIÓN (2022 0006 373 6), financiada con Préstamo, formalizado en 2022 con la entidad UNICAJA.

La inversión en renovación y adecuación de inmuebles patrimoniales cuya comercialización se ha encargado a SOGEPIMA con el fin de adaptarlos a las nuevas necesidades del mercado, incrementar su valor y facilitar su ocupación durante los siguientes ejercicios económicos, obedece a las previsiones realizadas por la empresa municipal a la vista de adecuaciones que se han venido teniendo que realizar en ejercicios anteriores y atendiendo a las actuales demandas de división de oficinas para responder a las necesidades empresariales de espacios más reducidos y adaptados.

Por ello, para el ejercicio 2022 se dotó la Aplicación Presupuestaria 373 93300 63242 con una primera cantidad de 116.961,02 euros, de la que quedó sin ejecutar los remanentes cuya incorporación ahora se solicita. Dicha cantidad se incorporó a los presupuestos del ejercicio 2023 mediante IR19 aprobado en el mes de mayo. Como es bien sabido, ese mes de mayo de 2023 tuvo lugar el proceso de elecciones locales y, como consecuencia del mismo, el cambio de la Corporación municipal. Durante el segundo semestre del ejercicio 2023 se ha producido una reorganización de las Áreas del Ayuntamiento que, en el caso de Patrimonio, ha supuesto una modificación del organigrama con la variación del personal del Departamento, con la dificultad de iniciar la tramitación de proyectos de gasto que esas circunstancias suponen.

JUSTIFICACIÓN CARÁCTER INDEMORABLE.

Estamos ante una modificación presupuestaria para la incorporación de remanentes correspondiente al Proyecto REFORMAS Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES PARA COMERCIALIZACIÓN con la finalidad de sufragar las inversiones necesarias en inmuebles municipales que, por su tiempo de uso y su inadecuación a la normativa vigente, requieren actuaciones urgentes.

En el último ejercicio se vienen comunicando por parte de los arrendatarios, usuarios y los propios Departamentos Municipales nuevas necesidades de inversión de carácter urgente para prolongar la vida útil de los inmuebles ocupados que, como ya se ha dicho, requieren nuevas inversiones en accesibilidad, eficiencia energética, sostenibilidad que los mantengan en el mercado. Por tanto, queda acreditado el carácter indemorable del presente expediente de modificación presupuestaria y el correspondiente gasto asociado al mismo, teniendo en cuenta que esta cantidad servirá para completar los gastos destinados a la adecuación del parque inmobiliario municipal y que esta necesidad de incrementar los recursos destinados a este fin ha sido planteada incluso en enmienda del GRUPO MUNICIPAL FUTURO ALCOBENDAS – CS a los presupuestos.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En un primer momento, desde esta Subdirección General se planteó una inversión de 800.000 euros para el ejercicio 2024, atendiendo, en primer lugar, a las distintas actuaciones propuestas por la empresa municipal gestora del patrimonio y, en segundo lugar, a la necesaria estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del gasto. Dicho importe se vio incrementado por la aprobación de la enmienda del GRUPO MUNICIPAL FUTURO ALCOBENDAS – CS de incrementar 200.000 € el crédito destinado en el Capítulo 6 de inversiones a la REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES.

No obstante, este incremento, las actuaciones necesarias exceden las inversiones previstas y, de hecho, han surgido en este último mes nuevas necesidades en edificios no contemplados hasta ahora que van a requerir una actuación inmediata si se desea mantener a los actuales inquilinos y los remanentes incorporados podrán sumarse al esfuerzo inversor del Área para rentabilizar el patrimonio inmobiliario.

Por otra parte, la reducida cuantía de los remanentes cuya incorporación se solicita permite su ejecución en el ejercicio sin quebrantar el principio de anualidad presupuestaria que debe regir la gestión municipal.

En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de financiación afectada del gasto, que ha de ser objeto de expediente de incorporación de créditos en base al artículo 182 de la TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, no se han previsto dichos importes en los créditos iniciales del Presupuesto para 2024 de la Subdirección General de Patrimonio conllevando, por ende, la petición de la presente modificación presupuestaria. De esta manera, la presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y agilizar los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

Es por lo que considerando necesario incorporar remanentes de crédito por importe total de 34.373,30 euros, provenientes del ejercicio 2023 de las siguientes operaciones:

Nº Operación	Fase Pª en la que se encuentra	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Nº de Proyecto de Gasto	Importe a incorporar
		373 93300 63242	2022	2022 0006 373 6	34.373,30

SOLICITO:

La incorporación de remanentes de créditos por importe total de 34.373,30 euros provenientes de los remanentes incorporables, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
373/93300/63242	REFORMAS Y ADECUACION DE INMUEBLES PATRIMONIALES PARA COMERCIALIZACION	2022 0006 373 6	34.373,30

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y considerando la existencia de Exceso de financiación disponible por importe total de 34.373,30 € se propone la siguiente financiación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente Tesorería Gastos con Financiación Afectada	34.373,30

Documento que se firma digitalmente por

NURIA ONEGA
CARRION - DNI
07498447X

Firmado digitalmente por
NURIA ONEGA CARRION - DNI
07498447X
Fecha: 2024.02.15 14:19:15
+01'00'

Dª Nuria Ónega Carrión
SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

MARTA
MARTIN
GARCIA

Firmado digitalmente por MARTA
MARTIN GARCIA
Fecha: 2024.02.16 10:17:57 +01'00'

Dª Marta Martín García
CONCEJAL DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL Y TRANSPARENCIA DIGITAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CERTCREDITO

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento **12023000149857**
 Fecha de anotación **31/12/2023**
 Referencia
 Periodo **2023**
 Fecha Anotación Contable **31/12/2023**
 Organo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

Nº de operación previa **AD 12023000037182**

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	34.373,30
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00
TOTAL RETENCIONES	0,00
IMPORTE LÍQUIDO	34.373,30

Area Gestora **373-PATRIMONIO**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2023	2022		373/93300/63242	ADECUACIÓN EDIFICIOS PATRIMONIALES PARA COMERCIALIZACIÓN - SOGEPIMA	2022 0006 373 6 REFORMAS Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES PARA COMERCIALIZACIÓN	34.373,30	2311

Descripción **Documento de certificación de crédito**
 Importe en Letras **# treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros con treinta céntimos #**

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 31/12/2023

Código Seguro De Verificación	NTJ0Q5IJOJOfK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:30	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NTJ0Q5IJOJOfK4IbCAiWww==			

Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 04/2024****INFORME**

Gemma M^a Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria **INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 04**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente informe:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

- Petición de incorporación de remanentes de la Delegación de Patrimonio, de fecha 16/02/2024, por importe de 34.373,30 €.
- Certificación de crédito nº: 12023000149857, por importe de 34.373,30 €.

Por lo que se procede a la tramitación del expediente de **Incorporación de Remanentes nº 04** por un importe de 34.373,30 €.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Primero. En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 07/2024
Incorporación de Remanentes 04/2024

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



Segundo. El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2023 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990. La finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad.

El Centro Gestor **PATRIMONIO** justifica en la memoria la necesidad de la incorporación de remanentes afectados en la necesidad de disponer de crédito para efectuar inversiones en la renovación y adecuación de inmuebles patrimoniales cuya comercialización se ha encargado a SOGEPIMA. Según el centro gestor estas inversiones en accesibilidad, eficiencia energética y sostenibilidad tienen carácter urgente para prolongar la vida útil de los inmuebles ocupados. Para el desarrollo de estas actuaciones se formalizó un préstamo con la entidad Unicaja Banco S.A. en el año 2022. Este proyecto fue objeto de incorporación de remanentes mediante Decreto nº 6649 de fecha 05/05/2023 se aprobó el Expediente de modificación de crédito mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 19/2023.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de los saldos determinados con motivo del seguimiento del proyecto de gasto con financiación afectada 2022 0006 373 6, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 182 del TRLRHL.

Tercero. Créditos incorporables. Conforme a lo dispuesto en el art. 175 del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL y bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2024, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los supuestos incorporables, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



A) Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- b) Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución no establecen limitación alguna respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

B) Supuestos de incorporación obligatoria:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

Cuarto. Financiación. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de 34.373,30 €.

ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPEDIENTE IR04			Financiación		Importe	
documento	Ap. pptaria.	Proyecto	87010	87000	TOTAL	Supuesto
12023000/ADMC/1	373/93300/63242	2022 0006 373 6	34.373,30		34.373,30	182.3 TRLRHL
			34.373,30		34.373,30	

ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.373,30 €

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Ap. pptaria.	Cred. ant.	IR04	Cred. Definitivo
373/93300/63242	1.000.000	34.373,30	1.034.373,30
		34.373,30	

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al presidente o concejal en quien delegue. Mediante Decreto 1843 de 9 de febrero de 2024 (apartado cuarto) se delegó en la concejala de Economía, Contratación y Patrimonio la realización de las modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía así como de las adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el Presupuesto General del Ayuntamiento a las nuevas estructuras y organigrama.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de estos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la concejalía delegada entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Por lo que respecta al anexo de inversiones, hay que tener en cuenta que el Presupuesto no puede considerarse como algo inamovible que, una vez aprobado, deba mantenerse en sus propios términos, recogiendo en la normativa presupuestaria varios supuestos de modificaciones presupuestarias sujetos a distinto procedimiento, pero el TRLRHL no establece un supuesto específico para la modificación del anexo de inversiones y su cuadro de financiación a que se refiere el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 19 del RD 500/1990 dispone que el anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se **prevean** realizar en el ejercicio. Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento establece que *“De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”*. Esta regulación se recoge asimismo en el apartado tercero del artículo 166 del TRLRHL.

Sobre este asunto se pronunció la IGAE en informe de 16 de julio de 2021 advirtiendo que *“el Anexo de inversiones reales y programación plurianual forma parte de la documentación complementaria que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un carácter meramente informativo”*.

No obstante, y con la intención de que el Pleno conozca las modificaciones del anexo de inversiones acaecidas tras la aprobación por el órgano competente de modificaciones presupuestarias, considero preciso incluir la dación de cuentas al Pleno de aquellas modificaciones que supongan una actualización del anexo de inversiones.

En concreto y con respecto a la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes financiado con excesos de financiación como es el caso objeto de este informe, se añade que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, **los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



o continuar la ejecución del gasto.

IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de**

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



estabilidad y regla de gasto.

a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes se contempla como una excepción a la generalidad recogida en el artículo 175 del TRLRHL, en los artículos 47, 48 y 98 del RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se incluye dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier Obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación proceda de una incorporación de remanentes de crédito generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, podría afectar a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero (capítulo 6) con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones Reales	34.373,30 €

Utilizándose como recurso para financiarlas el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.373,30 €

Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria nº IR04/2024 en principio se verá afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se**

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 10 de enero de 2024 la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023. No obstante, el Pleno del Senado rechazó el pasado día 7 de febrero el acuerdo del Consejo de Ministros sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, por lo que el gobierno dispone de un plazo máximo de un mes para remitir un nuevo acuerdo.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que *“la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”*.

V. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito nº 04/2024**, por importe de **treinta y cuatro mil trescientos setentas y tres euros con treinta céntimos (34.373,30 €)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF modificada, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto, así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gemma M^a Arribas Martín.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 07/2024
Incorporación de Remanentes 04/2024

Código Seguro De Verificación	cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 13:13:29
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cg9dYpuqALjLdEdmN451SQ==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE LIQUIDACIONES		
Nº:		Nº:		
Fecha:		Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 524704	05/02/2024	VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

ASUNTO

incorporacion de remanentes

RESUMEN

INCORPORACION DE REMANENTES 04 2024

TEXTO DEL DECRETO

Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 1843/2024, de 9 de febrero, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente de **modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 04/2024** por importe de **treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros con treinta céntimos (34.373,30 €)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Expediente IR04			Financiación		
Documento	ap. pptaria.	Proyecto	87010	importe TOTAL	supuesto
12023000037182/AD/1	373/93300/63242	2022 0006 373 6	34.373,30	34.373,30	182.3 TRLRHL
			34.373,30	34.373,30	

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.373,30 €

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	/4o31e5HHJhChH166bPX2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/02/2024 09:34:23
Firmado Por	Marta Martin Garcia		Firmado		19/02/2024 09:30:30
Observaciones					
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/4o31e5HHJhChH166bPX2w==				



Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE LIQUIDADA	
N°:		N°:		
Fecha:		Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 524704 05/02/2024			VARIOS INTERESADOS	
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
373/93300/63242	1.000.000,00	34.373,30	1.034.373,30

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

Código Seguro De Verificación	/4o31e5HHJhChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	19/02/2024 09:34:23
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	19/02/2024 09:30:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/4o31e5HHJhChH166bPX2w==		



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de modificación de crédito.

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de crédito nº 4/2024.

Importe total: 34.373,30.- €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

INFORME

1º.- La incorporación de remanentes es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del capítulo IV del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/1990.

La modificación presupuestaria que se propone se incluye detallada en la propuesta de decreto obrante en el expediente y consta detalle de los ingresos y gastos en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 19/02/2024, alcanzando su importe total a 34.373,30€ correspondiendo a gastos del **Capítulo VI - Inversiones**.

2º.- Conforme con lo previsto en la Base número 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024 y al régimen de delegaciones vigentes, la aprobación de este tipo de modificación de crédito compete a la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en virtud del decreto Alcaldía nº 2585/2024, de 22 de febrero.

3º.- Entre la documentación obrante en el expediente consta informe favorable del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, responsable del expediente, en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias y su adecuación a la misma del contenido de la propuesta de decreto sometida a control permanente previo y trámites objeto de este informe.

Código Seguro De Verificación	/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/02/2024 13:46:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==		



Nº de informe ICPP: 2024/00010

(Expte. C.I. 202400119)



4º.- Consta certificación de crédito para remanentes del ejercicio anterior suficientes en la aplicación presupuestaria correspondiente, debidamente firmada, según exige el art. 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, número 12023000149857 por importe de 34.373,30€:

EXP. 4/2024		
INCORPORACIÓN DE REMANENTES		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
373/93300/63242	2022 0006 373 6	34.373,30

5º.- Esta modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, nº 4/2024 se financiará de conformidad con el art. 48.3 del R. D. 500/1990.

El desglose de la financiación es el siguiente:

Concepto RTGFA	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.373,30€
TOTAL		34.373,30€

6º.- Consta en el expediente que para estas inversiones que tienen financiación afectada el área ha solicitado la continuidad de estas. Se aporta en el expediente petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Patrimonio de fecha 15/02/2024 por importe de 34.373,30€, por lo que queda justificado lo dispuesto en el artículo 182.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de gasto que prevé la Base nº 15.4 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente y recoge la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 19/02/2024, expresa que *“la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria nº 04/2024 en principio se verá afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*. Si

Código Seguro De Verificación	/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/02/2024 13:46:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==		



Nº de informe ICPP: 2024/00010

(Expte. C.I. 202400119)



bien en el mismo informe se indica que “...no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF modificada, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto, así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera...”. Esta Intervención General advierte en los riesgos que puede incurrir la Corporación si se siguen tramitando este tipo de expedientes, ya que si se llega a inestabilidad presupuestaria será necesario realizar un plan económico financiero.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLE la modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes, nº 4/2024 por importe de **34.373,30€**.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
 (Según Resolución de la D.G.R.T. de 4 de julio de 2023)
 Fdo.: Mercedes Toledo Arellano

Código Seguro De Verificación	/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/02/2024 13:46:49	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/80ilA1jte6rIxJt3MumUQ==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS			
DECRETO		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.02.29 11:07 Reason: Documento Pl	REGISTRO DE SALIDA
Nº: 2947 Fecha: 29/02/2024			Nº: Fecha:
DECRETO			
Datos del Documento		Datos del Interesado	
Propuesta: 524704 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 2585 (22/02/2024)		VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

incorporacion de remanentes

RESUMEN

INCORPORACION DE REMANENTES 04 2024

TEXTO DEL DECRETO

Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 2585/2024, de 22 de febrero, en relación con el artículo 181 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente de **modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 04/2024** por importe de **treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros con treinta céntimos (34.373,30 €)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Expediente IR04			Financiación		
Documento	ap. pptaria.	Proyecto	87010	importe TOTAL	supuesto
12023000037182/AD/1	373/93300/63242	2022 0006 373 6	34.373,30	34.373,30	182.3 TRLRHL
			34.373,30	34.373,30	

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	34.373,30 €

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 2947			Nº:	
Fecha: 29/02/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 524704 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 2585 (22/02/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
373/93300/63242	1.000.000,00	34.373,30	1.034.373,30

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):-i5pV3YCKYtb8_ea6IBUUw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	-i5pV3YCKYtb8_ea6IBUUw2	FECHA	29/02/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
		Descripción del documento				Códi Descripción
Total disminución de Previsiones						
Diferencia						34.373,30
Total modificaciones del presupuesto de ingresos :						34.373,30
Total modificaciones del presupuesto de gastos :						34.373,30
Diferencia						0,00

29 de Febrero del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto



Código Seguro De Verificación	Pqeok4iXTlhlyP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/02/2024 14:03:23	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Pqeok4iXTlhlyP9X6oW/8w==			